



Gestor Comercial	
Observaciones	
Consumo Semanal	
Código Contrato	
Código Cliente	
Fecha Recepción	

CONTRATO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MULTIPRODUCTO

En _____ a _____ de _____ de 20__

DE UNA PARTE

D. Luis García Albert con DNI 46.232.948-G , actuando en nombre y representación de Comercial Servicios Quinielas, SL (en adelante, "CSQ") con C.I.F. B-60.329.679 y con domicilio en la calle Paris, 133, 08036 Barcelona, haciendo uso de los poderes que le fueron concedidos ante el Notario de Barcelona, D. Joaquín Julve Guerrero, con nº de su protocolo 1.166 fecha 24 Mayo 2.000 inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 26.101, folio 172, hoja B-99.892.

I. Y DE OTRA PARTE

1) DATOS FISCALES

Nombre _____ Apellido1 _____ Apellido2 _____ D.N.I. _____
 Mayor de edad actuando en nombre y representación de:
 Nombre empresa _____ C.I.F. _____
 Teléfono fijo y/o móvil _____ / _____ Fax _____
 Dirección _____ Núm _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
 Correo-e _____
 Solicito que me remitan la facturación vía correo electrónico Sí _____ No _____

2) DATOS BANCARIOS DEL EXPLOTADOR

Titular cuenta bancaria _____ D.N.I. _____
 Entidad _____ Oficina _____ D.C. _____ Núm. Cuenta _____

3) TIPO DE TERMINAL Y DOMICILIO DE INSTALACIÓN

Terminal GPRS Terminal RTB (con línea telefónica) Terminal WEB Terminal Ethernet

Dirección _____ Núm _____
 Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____
 Horario establecimiento: _____ Teléfono _____ Fax _____
 Actividad Establecimiento _____

II. CONDICIONES ECONÓMICAS:

OPERADORES NACIONALES				OPERADORES INTERNACIONALES								
MOVISTAR		ORBTEL M.		R.DOMINICANA	ORANGE		EL SALVADOR	MOVISTAR		REINO UNIDO	VODAFONE	
VODAFONE		LLAMAYA		R.DOMINICANA	CLARO		EL SALVADOR	DIGICEL		REINO UNIDO	ORANGE	
ORANGE		HITS		R.DOMINICANA	VIVA		EL SALVADOR	CLARO		REINO UNIDO	T.MOBILE	
YOIGO		HONG DA		RUMANIA	ORANGE		MEXICO	MOVISTAR		REINO UNIDO	O2	
CARREFOUR		TALK OUT		RUMANIA	VODAFONE		MEXICO	TELCEL		REINO UNIDO	TESCO MOBILE	
LEBARA		MUNDIMOVIL		PAKISTÁN	UFONE		MEXICO	LUSACELL		ALEMANIA	VODAFONE	
MASMOVIL		HABLAFACIL		PAKISTÁN	WARID		MEXICO	UNEFON		ALEMANIA	T-MOBILE	
EUSKALTEL		CLM		PAKISTÁN	JAZZ		HONDURAS	DIGICEL		ALEMANIA	O2	
DIGIMOBIL		XL		PAKISTÁN	ZONG		HONDURAS	TIGO		ALEMANIA	E-PLUS	
SIMYO		BLAU		SUDAN	MTN		HONDURAS	CLARO		IRLANDA	O2	
				MOLDAVIA	MOLDCELL		FILIPINAS	TM		IRLANDA	METEOR	
ORANGE IN.		HAPPY CARD		ECUADOR	MOVISTAR		FILIPINAS	SMART		MEDIOS DE PAGO		
ORBTEL L.		LATIN CALL		PERU	MOVISTAR		INDIA	AIRTEL		PAYSAFECARD		
AZUL		HABLAYA		GUATEMALA	MOVISTAR		INDIA	IDEA				
LLAMAYA		JAZZCARD		AFGANISTÁN	ROSHAN		INDIA	BSNL				
				COLOMBIA	MOVISTAR		PANAMA	MOVISTAR				
				COLOMBIA	TIGO		PANAMA	DIGICEL				
				NICARAGUA	MOVISTAR		HAITÍ	DIGICEL				
				NICARAGUA	CLARO		HAITÍ	VOILÁ				

Tr100301

Firmado por

1) COMERCIAL SERVICIOS QUINIELAS, S.L.

2) EL EXPLOTADOR

D. Luis García

D. _____

Director General CSQ

Por medio de la presente declaro haber leído y aceptado las condiciones generales que aparecen en el reverso del contrato.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL CONTRATO

- 1.- Constituye el objeto de este contrato la instalación y explotación de la máquina Terminal o a través de Web para la recarga de teléfonos móviles Movistar, Vodafone, Orange, Yoigo y Carrefour, por cuenta de CSQ; quedando la posibilidad de comercializar otros servicios y productos a través del Terminal o Web cuyas condiciones serian notificadas previo comunicado.
- 2.- Dicha máquina se le suministrará al Explotador en deposito, siendo responsable de los posibles daños causados al terminal. A la finalización del contrato deberá devolver el terminal a CSQ. En caso de no efectuar el retorno en perfecto estado de funcionamiento se realizara un cargo de 600 Euros. Esta cláusula no será aplicable en el caso de la Web.
- Será condición indispensable para el envío del terminal o la asignación de claves secretas de Web, un ingreso de 100€ en concepto de prepago inicial.
- 3.- CSQ prestará al Explotador los servicios de asistencia técnica, mantenimiento, puesta en servicio y reparación de los Terminales, siempre y cuando los mismos sean utilizados conforme a las instrucciones y especificaciones técnicas facilitadas por CSQ y que el Explotador declara haber recibido con anterioridad a la firma del presente contrato. El suministro de los productos y los servicios está supeditado a la vigencia de los contratos que CSQ tenga suscritos con sus proveedores correspondientes.
- 4.- Cuando el Explotador realice recargas electrónicas en concepto de depósito deberá ingresar el importe correspondiente con carácter previo a la recarga en la siguientes cuantas corrientes titularidad de CSQ.

CSQ no aceptará ningún pago que no se realice mediante movimiento bancario.

Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta
LA CAIXA 2100	8635	72	020004608
BBVA 0182	4370	83	0208008813

CSQ, abonará mensualmente el importe correspondiente a los márgenes pactados en la cuenta que el Explotador indique de conformidad con el apartado II.2.

- 5.- Este contrato tendrá una vigencia de UN AÑO, entendiéndose prorrogado por igual plazo si no media denuncia o notificación de rescisión con un mes de antelación a su finalización.
- 6.- El Explotador se compromete a una facturación mínima mensual (impuestos indirectos excluidos) de 800€ por cada terminal y de 300€ por cada acceso Web.
- 7.- Los precios y márgenes de las comisiones de las recargas se adaptarán a la tarifa vigente de los proveedores de CSQ y la actualización que en su caso proceda aplicar, se comunicará al Explotador con la suficiente antelación.
- 8.- CSQ estará facultada para retirar la máquina de recarga o el acceso Web, a criterio propio, por causas de falta de rentabilidad o mal uso o por extinción del contrato de CSQ con sus proveedores.
- 9.- Será por cuenta del Explotador el consumo eléctrico del terminal; y de CSQ, cualquier reparación técnica derivada del uso ordinario y correcto del terminal de conformidad con lo previsto en la cláusula 3 anterior.
- 10.-El Explotador se obliga a no manipular, alterar, descompilar, modificar, borrar y dañar los terminales de recarga de móviles propiedad de CSQ; ni a ceder, asignar, licenciar, gravar, ceder o constituir cualquier derecho o gravamen de los mismos.
- En el caso de que el Explotador sea objeto de embargo y/o se declare en suspensión de pagos, concurso o quiebra, se obliga a manifestar ante cualquier tercero, entendiéndose por tal y entre otros a un agente judicial, interventor, síndico, administrador judicial o cualquier otro, que los terminales de recarga son propiedad de CSQ.
- 11.-Cualquiera de las partes estará facultada a resolver el presente contrato, previa notificación escrita a la otra parte con quince (15) días naturales de antelación, si la otra parte cometiera un incumplimiento sustancial de las estipulaciones de este contrato y, en el caso de un incumplimiento que pueda subsanarse, no lo subsane en el plazo de cinco (5) días hábiles a la recepción de la referida notificación. Lo anterior no será aplicable respecto de la obligación de pago del Explotador.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y en otras cláusulas del presente contrato, serán causas de terminación automática del presente contrato que no precisarán preaviso las siguientes: (i) la decisión judicial que implique la imposibilidad para cualquiera de las partes de cumplir el presente contrato, (ii) si cualquiera de las partes cesara de forma permanente en la actividad comercial objeto de este contrato por cualquier circunstancia. En estos supuestos ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna.
- Adicionalmente, CSQ tendrá la facultad de resolver el presente contrato con efectos inmediatos, (i) en el supuesto de que el Explotador no cumpla con sus obligaciones de pago de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, y (ii) en el supuesto de que el Explotador no alcanzase la facturación mínima mensual acordada; sin que en ninguno de estos supuestos, el Explotador tenga derecho a ser indemnizado.
- 12.-El presente contrato posee naturaleza mercantil y está suscrito por empresarios independientes entre sí, por lo que no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas. En ningún caso constituye el objeto de este contrato, la promoción de actos u operaciones de comercio por parte del Explotador en nombre y representación de CSQ. Será obligación específica y exclusiva de las Partes cumplir con cuantas obligaciones legales y, muy especialmente, laborales, fiscales y en materia de protección de datos que respectivamente pudieran corresponderles.
- 13.- Este contrato no limita el derecho de CSQ a ceder los terminales ni a comercializar o suministrar los productos, bien por sí misma o bien a través de otros distribuidores, minoristas o explotadores, por lo que en todo caso deberá entenderse que se trata de una relación de carácter NO EXCLUSIVO.
- 14.- Para cualquier litigio, ambas partes con renuncia a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.
- 15.- De acuerdo con la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, le informamos que los datos personales contenidos en este documento están protegidos con las normas de seguridad que dicta la citada Ley. Estos datos podrán cederse a entidades colaboradoras con CSQ siempre que la relación comercial y negocial lo precise. Usted puede solicitar en cualquier momento el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación y cancelación, para ello deberá dirigirse por escrito a CSQ, S.L. c/ Paris 113. 08036 Barcelona o por mail a lopd@csq.es